



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1171-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de diciembre del 2023.

VISTO: Con resolución de Gerencia Municipal N°1235-2022-MDCH/GM de fecha 16 de agosto del 2022; resolución de Gerencia Municipal N°928-2023-MDCH/GM de fecha 16 de octubre del 2023; informe N°053-2023-MVQH/RO/DMV-MDCH-C de fecha 06 de noviembre del 2023; informe N°030-2023-MJPG-IO/MDCH-OSLI de fecha 06 de noviembre del 2023; informe N°2347-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 17 de noviembre del 2023; informe N°5246-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 21 de noviembre del 2023; Informe Legal N°391-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 01 de diciembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar un análisis minucioso y fundamentado de **modificación de ficha técnica N°02 por ampliación de plazo N°02**, de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"**, siendo así traer a colación lo siguiente.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, En aplicación supletoria, nos remitimos el ANEXO N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones, regula las DEFINICIONES, el mismo que define al Expediente Técnico de Obra, como "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, de la misma forma, el **numeral 5 del Artículo 1°** de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto a la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa establece que: 5. En la etapa de construcción, **la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.**

Que, conforme a la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL". Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. prescribe en su numeral 13.3.7, de las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física, para ello, el residente e inspector de obra realizan las anotaciones en el cuaderno de obra, el cual fue anexado en el expediente de modificación en los folios 01 al 09, expresamente en los asientos N° 43,46, 47, 53, 54, 55, donde se acredita el desabastecimiento de materiales y/o insumos, por ello, tenemos la petición de modificación por el residente con informe N° 29-2023-MVQH/RO/DMIV-MDCH-C, siendo aprobado por el inspector de la actividad a través de informe N° 012-2023-MRVTC-IO/MDCH-OSLI, el cual



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



fue evaluado por la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el cual ratifica el incremento de plazo de ejecución por 57 días calendarios.

Que, la resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión bajo la Modalidad de Ejecución Directa. Aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM en fecha 12 de octubre del 2021, Directiva interna de elaboración de expediente evaluación aprobación, ejecución y liquidación de las actividades de mantenimiento de infraestructura pública y vial. Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM. lo cual no implica que exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la parte técnica.

Que, por tanto, acorde a la normativa correspondiente para el caso en concreto y teniendo la solicitud de modificación del Residente, posteriormente el informe de conformidad del Inspector, evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones, la procedencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo, con todo los informes técnicos vertidos para el presente caso de aprobación de la modificación de la ficha técnica N° 01, por ampliación de plazo N° 01, es necesario debido a la causal de desabastecimiento de materiales e insumos, establecido en la "DIRECTIVA INTERNA DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE EVALUACIÓN APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIAL", cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la ejecución de la actividad, cumpliendo el objetivo, en beneficio de la población.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante **resolución de Gerencia Municipal N°1235-2022-MDCH/GM de fecha 16 de agosto del 2022**, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el plazo de ejecución total de 75 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa con fuente de financiamiento de sobre canon y regalías por el importe de s/. 339,270.27 (trescientos treinta y nueve mil doscientos setenta con 27/100 soles).

Que, en merito a la **resolución de Gerencia Municipal N°928-2023-MDCH/GM de fecha 16 de octubre del 2023**, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada a modificación de la ficha técnica N° 01 de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con meta N°264. por ampliación de plazo N°01 por desabastecimiento de materiales, por 45 días calendarios, contados a partir del 23 de setiembre del 2023 hasta el 06 de noviembre del 2023, y ampliación presupuestal N°01 por actualización de costos. (...).

Que, mediante **informe N°053-2023-MVQH/RO/DMV-MDCH-C de fecha 06 de noviembre del 2023**, la residente de actividad. Ing. **Máximo Virgilio Quea Hanco**, remite al Inspector de Actividad. Ing. **Max Joseph Pena Gamarra**, solicita ampliación de plazo N°02 por un total de 30 días calendarios, por motivos de falta de atención del requerimiento del servicio suministro e instalación del módulo prefabricado que a la fecha no se tiene la aprobación de la certificación, siendo esto un perjuicio para la obra y afectado la ruta crítica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS- APURIMAC".

Que, mediante **informe N°030-2023-MJPG-IO/MDCH-OSLI de fecha 06 de noviembre del 2023**, el inspector de obra- Ing. **Max Joseph Pena Gamarra**, remite al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Ing. Henry Montesinos Ocsa, conformidad técnica y aprobación del informe de modificación en fase de ejecución N° 02 por ampliación de plazo N° 02 de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS- APURIMAC", ampliación de plazo por 30 días calendarios teniendo nueva fecha de culminación el 06 de diciembre del 2023.

Que, mediante **informe N°2347-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 17 de noviembre del 2023**, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, remite a la Sub-Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. **Carlos Renato Poblete Zagarra**, la aprobación de modificación en fase de ejecución N°02 por ampliación de plazo N° 02, de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por la causal de desabastecimiento de servicio, esta jefatura ratifica la aprobación a modificación de la ficha técnica según el siguiente detalle:

Plazo de ejecución	DIAS	INICIO	FIN
Plazo de ejecución programado según ficha técnica aprobado	120	10-07-2023	06-11-2023
Ampliación de plazo N°01 - SOLICITADO	30	07-11-2023	06-12-2023
PLAZO TOTAL	150	Días calendarios	

Que, mediante **informe N°5246-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 21 de noviembre del 2023**, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Arq. **Carlos Renato Poblete Zagarra**, remite a la Gerencia Municipal de la MDCH, solicita aprobación de modificación de ficha técnica N°02 por ampliación de plazo N°02, mediante acto resolutorio de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



EDUCATIVA DE LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por 30 días calendarios vigente desde el 07 de noviembre del 2023 al 06 de diciembre del 2023.

Plazo de ejecución	DIAS	INICIO	FIN
Plazo de ejecución programado según ficha técnica aprobado	75	10-07-2023	22-09-2023
Ampliación de plazo N°01	45	23-09-2023	06-11-2023
Ampliación de plazo N°02 – SOLICITADO	30	07-11-2023	06-12-2023
PLAZO TOTAL	150	Días calendarios	

Que, mediante Informe Legal N°391-2023-MDCH-OAJ/JSPPI/C-A, de fecha 01 de diciembre del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. **JAFETT STEPHEN PEÑA PINO**, concluye y declara **PROCEDENTE** la aprobación de modificación de la ficha técnica N° 02, por ampliación de plazo N° 02 a solicitud del responsable de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por 30 días calendarios, contados a partir del 11 de noviembre del 2023 hasta el 06 de diciembre del 2023, teniendo un plazo total de ejecución total de 150 días calendarios.

Plazo de ejecución	DIAS	INICIO	FIN
Plazo de ejecución programado según ficha técnica aprobado	75	10-07-2023	22-09-2023
Ampliación de plazo N°01	45	23-09-2023	06-11-2023
Ampliación de plazo N°02 – SOLICITADO	30	07-11-2023	06-12-2023
PLAZO TOTAL	150	Días calendarios	

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de la Modificación de la Ficha Técnica N°02, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente.

Por lo tanto, en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada la modificación de la ficha técnica N° 02, por ampliación de plazo N° 02 a solicitud del responsable de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por **30 días calendarios, contados a partir del 11 de noviembre del 2023 hasta el 06 de diciembre del 2023**, teniendo un plazo total de ejecución total de 150 días calendarios, según el siguiente cuadro.

Plazo de ejecución	DIAS	INICIO	FIN
Plazo de ejecución programado según ficha técnica aprobado	75	10-07-2023	22-09-2023
Ampliación de plazo N°01	45	23-09-2023	06-11-2023
Ampliación de plazo N°02 – SOLICITADO	30	07-11-2023	06-12-2023
PLAZO TOTAL	150	Días calendarios	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR, el Expediente de modificación de la ficha técnica N° 02, por ampliación de plazo N° 02 a solicitud del responsable de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC, por ampliación de plazo N°01" con 68 folios, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO. – REMITIR, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (**por el uso de eficacia anticipada**), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO SEPTIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

- G.M.
- C.C.
- ALCALDÍA
- S.G.I.D.T
- O.S.I.
- O.G.P.y.P
- O.T.I.S.I.
- RR.HH
- P.A.D



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

